

LEY IV – N° 59

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de fecha 28 de julio de 2010, que reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, la cual forma parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo debe readecuar las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.